

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0122- 2010 – A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 16 de Marzo del 2010.



VISTO:

La Solicitud de la señora: **MERCEDES RENGIFO SOTO**, de fecha: 16 de Mayo de 2008 y de fecha: 30 de Diciembre de 2009; donde solicita canje de deuda de impuesto predial y exoneración del servicio de Baja Policía de su propiedad, ubicado en el Jr. Yurimaguas N° 211 de esta localidad, con plantas ornamentales y trabajos de arborización y mantenimiento de jardinería de la Plaza de Armas y las diferentes aéreas verdes del distrito.



El Informe N° 13-UR-2010-MDBSH, del 27 de Enero de 2010, de la Unidad de Rentas donde da a conocer la deuda que tiene pendiente de pago la señora: **MERCEDES RENGIFO SOTO**, con la Municipalidad de su predio ubicado en el Jr. Yurimaguas N° 211 de esta localidad.

El Informe N° 06-DSP-MDBSH-2010 de la Dirección de Servicios Públicos, donde da conformidad a los servicios realizado por la señora: **MERCEDES RENGIFO SOTO**.



El Pedido de Bienes y Servicios N° 615 y 616 de la Dirección de Servicios Públicos de fecha: 08 de Enero del 2010.

El Memorándum N° 0138-08/A/MDBSH donde en Acuerdo de Concejo N° 011 de fecha: 26 de Mayo de 2008 y Memorándum N° 092-2010/A/MDBSH donde en Acuerdo de Concejo N° 046 de fecha 26 de febrero del 2010, aprueban el canje de deuda.

CONSIDERANDO:

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley,

estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 32° del Código tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, Hoy Decreto Supremo N° 135-99-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pagó en especies, por lo cual consideran que resulta necesario la aprobación del Concejo los canjes de deuda hasta que se adecue la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria.



Que, se han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del Artículo 32° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia o falta de liquidez.



Que, existen contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, provenientes de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con deudas por cobrar a la Municipalidad, con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas.

Que, los contribuyentes de carácter natural y jurídicos del Distrito de la Banda de Shilcayo asumiendo su responsabilidad frente al gobierno municipal local busca cumplir con el pago de sus impuestos y arbitrios municipales que la ley los responsabiliza.



Que, la Señora: **MERCEDES RENGIFO SOTO**, tiene pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, de su propiedad, ubicado en el Jr. Yurimaguas N° 211 de esta localidad, la suma de: **Dos mil ciento tres y 36/100 Nuevos Soles (2,103.36)** deuda considerada sin interés y por el servicio de baja policía la suma de: **Seiscientos treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 632.00)**, haciendo un total de: **Dos mil setecientos treinticinco y 36/100 Nuevos Soles (S/. 2,735.36)**.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el proceso de Canje de Deuda por Concepto de Impuesto Predial y baja policía de su propiedad, ubicado en el Jr. Yurimaguas N° 211 de esta localidad, ascendente a la suma de: **Dos mil ciento tres y 36/100 Nuevos Soles (2,103.36)**, sin interés y de baja policía la suma de: **Seiscientos tres y 40/100 Nuevos Soles (603.40)**, haciendo un total de: **Dos mil setecientos seis y 76/100 Nuevos Soles (S/. 2,706.76)**. Con plantones para jardinería de la plaza de armas, parques del distrito, arborización de laderas de la quebrada Shilcayo y Choclino y Ovalo del Periodista; servicio de limpieza, poda de plantas y árboles, mantenimiento de jardinería (siembra de plantas ornamentales en la plaza de armas y en los parques del distrito.

ARTICULO SEGUNDO: La diferencia entre el total de la deuda de Impuesto Predial y de su baja policía, ascendente a **S/. 2,735.36 Nuevos Soles**, con el valor de los siguientes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



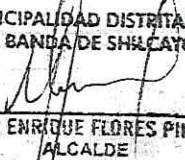
documentos: boleta de venta N°. 001-00008 por S/. 2,020.00 y Recibo de Honorarios N°. 001-000103 por S/. 686.76, haciendo un total de: **S/. 2,706.76 Nuevos Soles**. Será cancelado en efectivo por la Sra. **MERCEDES RENFGIFO SOTO**, siendo el monto de: **Veintiocho y 60/100 Nuevos Soles (S/. 28.60 Nuevos Soles)**.

ARTICULO TERCERO: Exonerar el cobro de intereses del Impuesto Predial, correspondiente a los años: 1 995 al 2010.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Rentas hacer cumplir la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

CESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE

